

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 54 de la ley 21 de 1982, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, ley 789 de 2002, Decreto 2150 de 1992, numeral 5 del título II de la Resolución No. 0629 de 2018, la Circular Única Externa y la Resolución No. 0500 del 01 de julio de 2026 expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, los Estatutos de la Corporación y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS:

1. MARCO LEGAL DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Que mediante **Resolución No. 0780 del 11 de noviembre de 2022**, la Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la **Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira (COMFAGUAJIRA)** por un término inicial de 24 meses. Esta medida incluyó la remoción del entonces Director Administrativo, Luis Eduardo Medina Romero (C.C. 84.028.184), con el propósito de asegurar el control administrativo, salvaguardar el patrimonio institucional y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Caja.

Que dicha medida fue prorrogada por 24 meses adicionales, mediante **Resolución No. 783 del 08 de noviembre de 2024**, encontrándose plenamente vigente a la fecha.

Que, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia del Subsidio Familiar ha garantizado la estabilidad institucional de COMFAGUAJIRA a través de:

- I. **La Gestión de la Dirección Administrativa**, a través de la expedición de la **Resolución No. 1027 del 27 de noviembre del 2023**, que designó a la Dra. **Ana Zojaira Camargo Iguarán** (C.C. 39.491.053), como Directora Administrativa Principal de **COMFAGUAJIRA**, posteriormente removida del cargo con la

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

Resolución No.0740 del 28 de octubre de 2024, que ordenó que la Dr. **Diana Patricia Tello Córdoba** (C.C. 35.896.913), en su calidad de Directora Administrativa Suplente, asumiera de forma inmediata las funciones de dirección de la corporación; **responsabilidad que ejerce de manera ininterrumpida hasta la fecha.**

- II. **La continuidad de la Agencia Especial de intervención**, mediante la expedición de los actos administrativos que formalizan la sucesión de los Agentes Especiales de Intervención, así:

Acto Administrativo	Fecha de Expedición	Agente Especial de Intervención	Identificación (C.C.)	Cargo en la SuperSubsidio
Res. No. 0780	11/11/2022	Dr. Osvaldo Enrique Álvarez Martínez	9.294.622	Superintendente Delegado
Res. No. 0874	15/12/2022	Dr. Rafael Trujillo Calderón	12.127.373	Profesional Especializado
Res. No. 0481	29/07/2024	Dr. Cristian Joan Franco Zabaleta	1.010.195.353	Asesor Grado 12
Res. No. 0267	2/04/2025	Dra. Claudia Liliana Contreras Gutiérrez	63.450.579	Asesora Grado 10
Res. No. 1453	26/11/2025	Dra. Juliana Andrea López Guerrero	1.098.629.657	Asesora Grado 12

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

Res. No. 0088	29/01/2026	Dra. Jackeline Rocío Gómez Espitia	1.020.734.150	Asesora Grado 12
Res. No. 0096	2/02/2026	Dra. Laura Milena Canizales Herrera	52.793.259	Asesora Grado 12
Res. No. 0500	01/07/2026	Dr. Luis Eduardo Grajales Ceballos	71.369.830	Asesora Grado 10 - Agente Especial Actual

2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y COMPETENCIA

Que, en virtud de la medida cautelar de Intervención Administrativa adoptada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Agente Especial de Intervención le corresponde asumir y ejercer las funciones del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación y Circular Única Externa No. 00002-2022 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que, la Agencia Especial de Intervención tiene competencia para aprobar que la Corporación adelante el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento tanto en la ciudad de Riohacha como en otros municipios del departamento de La Guajira, así como autorizar a la Directora Administrativa (E) a suscribir el respectivo contrato, por superar el monto de 1.150 SMLMV hasta por el cual puede contratar sin autorización del Consejo Directivo, cuantía

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO".

fijada por la Asamblea General de Afiliados a través de Acta No. 027 de 2024, que fue aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0779 del 08 de noviembre de la misma vigencia, tal y como fue solicitado por la Dirección Administrativa, y de conformidad con la siguiente normatividad:

- Esta atribución se encuentra enmarcada dentro de las funciones del Consejo Directivo, conforme al artículo 54 numeral 9 de la ley 21 de 1982 que indica *"Aprobar los contratos que suscriba el director administrativo cuando su cuantía se superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General"*, en consonancia con el artículo 23 numeral 4 de los Estatutos de Comfaguajira.
- Así mismo, el Capítulo V denominado *"Competencia para Contratar"* artículo 23, inciso 3, del Manual de Contratación de Comfaguajira, con código GJU-DES-002, versión 11, fecha 30 de marzo de 2026 establece que se requiere autorización previa por parte del Consejo Directivo:

"La competencia para contratar en nombre y representación de COMFAGUAJIRA se encuentra en cabeza del Director Administrativo con las siguientes limitaciones:

– El Director Administrativo está autorizado para celebrar negocios jurídicos en forma autónoma hasta la cuantía que le haya sido fijada por la Asamblea General de Afiliados. Todo contrato o negocio jurídico que supere dicha cuantía requerirá aprobación previa del Consejo Directivo, en los términos de los Estatutos."

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

Por lo anteriormente mencionado, corresponde a la Agente Especial de Intervención, en ejercicio de las funciones del Consejo Directivo, impartir la autorización previa para adelantar el proceso de selección y autorizar la posterior suscripción del contrato de vigilancia de la Caja de Compensación Familiar de la Guajira, si a ello hubiere lugar.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA

3.1. **Solicitud de aprobación para que la Corporación adelante proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, y autorizar a la Directora Administrativa (E) a suscribir el contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad, por superar el monto de 1.150 SMLMV fijado por la Asamblea General de Afiliados.**

Que la doctora Diana Patricia Tello Córdoba en el marco de las funciones designadas como Director Administrativo (E) de la Corporación, de acuerdo con el artículo 55 de la ley 21 de 1982 y artículo 34 de los Estatutos, mediante oficio de fecha 08 de julio de 2026 remitido por correo electrónico a la Agencia Especial de Intervención solicitó lo siguiente:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO".

"Aprobación para que la Corporación adelante el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento tanto en la ciudad de Riohacha como en otros municipios del departamento de La Guajira, así como autorización a la Dirección Administrativa para suscribir el respectivo contrato, por superar el monto de 1.150 SMLMV hasta por el cual puede contratar sin autorización del Consejo Directivo, fijado por la Asamblea General de Afiliados a través de Acta No. 027 de 2024, que fue aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0779 del 08 de noviembre de la misma vigencia, conforme al artículo 54 numeral 9 de la ley 21 de 1982, artículo 23, inciso 3, del Manual de Contratación de Comfaguajira, artículo 3.2.2.1, literal C numeral 11 de la Circular Única Externa No. 2022-00002 y artículo 23 numeral 4 de los Estatutos de Comfaguajira "

Sobre el particular, la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira en el cumplimiento de sus fines esenciales, cuenta con diferentes sedes en la ciudad de Riohacha y otros municipios en el departamento de La Guajira, por ello, es necesario garantizar la presencia de vigilantes para disponer de todas las medidas de seguridad que brinden condiciones de protección para precaver cualquier hecho delictivo que atente contra los trabajadores afiliados y sus familias, infraestructura, bienes muebles e inmuebles propios de la Corporación o que estén bajo su tutela.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

Igualmente, la Corporación aduce que no puede vincular personal para atender la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dado que en Colombia los servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser prestados exclusivamente por empresas especializadas, debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia; por consiguiente, requiere efectuar proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública con el propósito de seleccionar una empresa de vigilancia privada debidamente establecida en el territorio colombiano, sin que este contrato constituya vínculo de trabajo entre la Caja de Compensación Familiar, la empresa a contratar ni el personal que esta contrate para la ejecución del contrato, solo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

El contrato de servicio de vigilancia privada tendrá como alcance las diferentes sedes de la Corporación, tal y como a continuación se detalla en la ubicación, puestos y cantidad de servicios, así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

#	SEDE	DIRECCION	MUNICIPIO	HORARIOS DEL SERVICIO	ARMAS	CANTIDAD DE SERVICIO / MES
1	EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA	CALLE 13 No 8 - 175	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
2	CENTRO DE ACOPIO	CARRERA 1 CON CALLE 20 RIOHACHA	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
3	UIS MAICAO	CARREARA 17 No 18 - 45	MAICAO	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
4	UIS RIOHACHA	CALLE 14A NO 10 - 110 RIOHACHA	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
5	UIS SAN JUAN	CALLE 6 NO 2A - 14	SAN JUAN	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
6	ANAS MAI	CALLE 1 NO 3E-110	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
				De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
7	MAZIRUMA	KM 1 ENTRADA A DIBULLA	DIBULLA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	2
8	CENTRO RECREATIVO TALATSU MAI	HATONUEVO GUAJIRA	HATONUEVO	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES Arma y radio	SI	1
9	CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO	CALLE 15 # 13 - 05	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
				De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes Arma y radio.	SI	1
10	COLEGIO COMFAMILIAR No 1	HATONUEVO GUAJIRA	HATONUEVO	SERVICIO 12 Horas DIURNAS DE L-V No armado	NO	1
				SERVICIO 12 Horas NOCTURNAS DE L-V y 24 Horas SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Arma y radio	SI	1
11	IPS SEDE LIBERTADOR	CARRERA 10 NO. 13-65	RIOHACHA	De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
12	SEDE EURARE	CALLE 33 B No 7E - 36	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
13	UNIDAD DE SALUD MENTAL	EL PATRON SALIDA A MAICAO	RIOHACHA	De lunes a domingo 12 horas nocturnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
14	PARQUEADERO COMFAGUAJIRA	Carrera 10 No 14 - 107	RIOHACHA	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES Arma y radio	SI	1

Para la contratación con la empresa de vigilancia privada, se debe tener en cuenta de manera obligatoria las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia, que para el caso del año 2026 fueron definidas en la circular externa n° 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, en la que fija las tarifas mínimas vigentes para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO".

privada en la vigencia 2026. De igual forma debe de tenerse en cuenta para dichas tarifas los cambios de la Reforma Laboral, Ley 2466 de 2025 y al SMMLV decretado por el gobierno para el año 2026.

Por otra parte, la Caja de Compensación Familiar tiene en cuenta el régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, establecidas en la Circular Externa ya referida, para determinar el valor total del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) 1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO".

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{((((SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA}) \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, y la Resolución No. 20251000059517 CS de 2025 a partir del 15 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.805	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

(...)

De tal manera que, los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial, de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Por consiguiente, el contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada por suscribir, en concordancia a la necesidad presentada por la Dirección Administrativa de Comfaguajira y teniendo en cuenta la circular externa n° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será por el valor de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS Y SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.577.096.950,74), el cual se ejecutará en un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Es importante resaltar, que este contrato tiene tarifas con armas de fuego y sin armas de fuego, dependiendo de las sedes a vigilar, por ende, se deja constancia que se revisó la normatividad que rige los servicios de seguridad y vigilancia para el sector Educativo, toda vez que se encuentra prohibido el uso de armas dentro de los planteles de conformidad con el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo.

Ahora bien es preciso señalar que el valor estimado del contrato objeto de la presente autorización presenta un incremento respecto del contrato actualmente vigente, situación que obedece exclusivamente a la aplicación de disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento y no a una decisión discrecional de la Corporación.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

En primer lugar, para la vigencia 2026 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 20251000059517 CS de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, mediante las cuales actualizó las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, estableciendo los costos laborales mínimos, los porcentajes de administración y supervisión y las reglas para la liquidación de los diferentes servicios, disposiciones de obligatorio cumplimiento para todas las empresas autorizadas del sector.

En segundo lugar, el cálculo del presupuesto incorpora el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, así como el aumento proporcional de todos los conceptos prestacionales y parafiscales que integran la estructura de costos del servicio, entre ellos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales, vacaciones, dotación, recargos legales y demás obligaciones laborales que deben asumir las empresas prestadoras del servicio.

Adicionalmente, el presupuesto considera los efectos derivados de la implementación de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), particularmente aquellos relacionados con la modificación gradual de los recargos por trabajo en jornada nocturna, dominical y festiva, así como las demás condiciones laborales que inciden directamente en la estructura de costos del personal operativo de vigilancia, cuya remuneración constituye el principal componente económico del contrato.

De igual forma, a partir del 15 de julio de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021, el Decreto 1561 de 2022 y la Resolución No. 20251000059517 CS de 2025, la reducción gradual de la jornada máxima legal de trabajo genera la actualización de las variables utilizadas para el cálculo de las tarifas mínimas del servicio de vigilancia, razón por la cual la

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

Superintendencia ajustó el factor equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los servicios de vigilancia de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos y de supervisión.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso contractual fue determinado mediante la aplicación estricta de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de las disposiciones laborales vigentes, proyectando el costo del servicio conforme al número de puestos requeridos, modalidad del servicio (con arma y sin arma), jornadas de prestación, cantidad de servicios y plazo de ejecución contractual. Por ello, el incremento del valor estimado frente al contrato actualmente en ejecución no obedece a una ampliación arbitraria del presupuesto, sino a la actualización obligatoria de la estructura tarifaria y de los costos laborales impuesta por la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas legales para la prestación del servicio y la sostenibilidad financiera del contrato.

Por otra parte, la selección de la modalidad de contratación se realiza de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 35 “modalidades de selección del proveedor” inciso 3 del Manual de Contratación de Comfaguajira, con código GJU-DES-002, versión 11, fecha 30 de marzo de 2026, esto en razón al límite presupuestal > a 500 SMMLV , así:

“ INVITACIÓN PÚBLICA: *Es el procedimiento mediante el cual COMFAGUAJIRA invita a un número indeterminado de personas para que presenten ofertas, a través de la página web de la corporación.*

La invitación se hará con un plazo de antelación razonable que definirá el Director administrativo, una vez estén disponibles los términos y condiciones de la Invitación, los cuales deberá elaborar la oficina jurídica, con el apoyo del

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO".

equipo multidisciplinario que requiera, soportada en el estudio o concepto elaborado por el área de proyectos y/o quienes manejen el tema o servicio. Previa solicitud formal del área correspondiente.

Parágrafo. *Las modalidades de selección (invitación pública, privada, contratación directa) son procedimientos internos de la Caja, diseñados para garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, sin que ello implique la aplicación del régimen de contratación estatal"*

Entonces, en razón a que el presupuesto del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento es superior al monto de 1.150 SMLMV para que la Dirección Administrativa pueda contratar sin autorización del Consejo Directivo, fijado por la Asamblea General de Afiliados a través de Acta No. 027 de 2024, que fue aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0779 del 08 de noviembre del año en curso; se concede autorización a la Directora Administrativa (E) para que suscriba el respectivo contrato y adelante los tramites contractuales que se requiera para la ejecución del mismo.

Esta Agencia Especial de Intervención advierte que en caso de que se declare desierto el proceso de contratación, no es necesario que surta nuevamente la autorización sino que la Corporación deberá adelantar nuevamente el trámite contractual ya que dicha circunstancia se encuentra aprobada con esta Resolución.

Por último, esta Agencia Especial de Intervención aprueba adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de invitación pública y autoriza

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

la suscripción del contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA y otros inmuebles bajo su responsabilidad ubicados en la ciudad de Riohacha y otros municipios del departamento de la Guajira.

Que, en mérito de lo expuesto, la Agente Especial de Intervención:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que la Corporación adelante proceso de contratación bajo la modalidad de selección de invitación pública para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento tanto en la ciudad de Riohacha como en otros municipios del departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: en caso de que se declare desierto el proceso de contratación, se AUTORIZA a la Dirección Administrativa adelantar nuevamente el trámite contractual ya que dicha circunstancia se encuentra aprobada con esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **DIANA PATRICIA TELLO CÓRDOBA** suscribir el contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Corporación y demás inmuebles bajo su responsabilidad, siempre que el proceso de selección se haya adelantado conforme a las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de COMFAGUAJIRA y demás normas aplicables.

La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de todas las etapas del proceso de selección, a la verificación de los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia del proponente que resulte seleccionado, a la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuando haya lugar, y al cumplimiento de los demás requisitos legales, reglamentarios e internos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la Dirección Administrativa, velar por la correcta ejecución de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral de esta Resolución, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprobación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de invitación pública y autorización a la Dirección Administrativa para suscripción del contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA y otros inmuebles bajo su responsabilidad expedido por la Directora Administrativa (E) de 08 de julio de 2026, remitida por correo electrónico.
2. Circular externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA

RESOLUCION AEI – No. 019

(16 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO TANTO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA COMO EN OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO SE AUTORIZA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO”.

3. Resolución No. 20251000059517 CS de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Tarifa servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA y otros inmuebles bajo su responsabilidad que requieren con armas de fuego y sin armas de fuego.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de la Guajira – COMFAGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. Ros inmuebles bajo su responsabilidad, con forme a los considerandos de este proveído.

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUAJALES CEBALLOS
Agente de Intervención Administrativa Total
Caja de Compensación Familiar de la Guajira – COMFAGUAJIRA
Resolución No. 0500 de 2026

Proyectó: Kelly Castillo Anaya
Revisó: Grupo de apoyo

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERIODO 2026 - 2027

NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Caja de Compensación Familiar de La Guajira– COMFAGUAJIRA, en cumplimiento de su misión institucional, cuenta con diversas sedes ubicadas en varios municipios del departamento de La Guajira. Por tal motivo, requiere garantizar la prestación permanente del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes con mayor riesgo, con el fin de proteger su infraestructura, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, afiliados, beneficiarios y demás personas que visitan sus instalaciones. Lo anterior busca prevenir situaciones que puedan afectar la tranquilidad, el orden o la seguridad de la entidad.

En ese sentido, y considerando que por limitaciones legales no es posible vincular a la planta de personal trabajadores para atender de manera directa la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la entidad considera necesario adelantar un proceso de Invitación Pública de acuerdo a lo estipulado por el Manual de Contratación vigente, dicho proceso tendrá como finalidad seleccionar una empresa especializada que preste este servicio de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que ello implique la existencia de una relación laboral directa entre la Caja y el personal vinculado por la empresa contratista.

PROCESO DE SELECCION SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA INVITACION PUBLICA

OBJETIVO

Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones propias y a cargo de COMFAGUAJIRA en varios municipios del departamento de la Guajira.



AUTORIZACION DEL AEI POR SUPERACION DE MONTOS APROBADO EN ASAMBLEA

Que, en virtud de la medida cautelar de Intervención Administrativa adoptada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, al Agente Especial de Intervención le corresponde asumir y ejercer las funciones del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación y Circular Única Externa No. 00002-2022 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que, la Agencia Especial de Intervención tiene competencia para aprobar que la Corporación adelante el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento tanto en la ciudad de Riohacha como en otros municipios del departamento de La Guajira, así como autorizar a la Directora Administrativa (E) a suscribir el respectivo contrato, por superar el monto de 1.150 SMLMV hasta por el cual puede contratar sin autorización del Consejo Directivo, cuantía fijada por la Asamblea General de Afiliados a través de Acta No. 027 de 2024, que fue aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0779 del 08 de noviembre de la misma vigencia.

MODALIDAD DE CONTRATACION

La presente modalidad de contratación se realizará acorde a lo establecido en el Manual de Contratación de Comfaguajira vigente, en este caso debido a la cuantía de la contratación debe hacerse de modalidad pública.

De acuerdo al Manual de Contratación vigente, la invitación pública es el procedimiento mediante el cual COMFAGUAJIRA invita a un número indeterminado de personas para que presenten ofertas, a través del medio de difusión expedito mínimo de alcance Departamental. La invitación se hará con un plazo de antelación razonable que definirá el Director administrativo, una vez estén disponibles los términos y condiciones de la Invitación, los cuales deberá elaborar la oficina jurídica, con el apoyo del equipo multidisciplinario que requiera, soportada en el estudio o concepto elaborado por el área de proyectos y/o quienes manejen el tema o servicio. Previa solicitud formal del área correspondiente.

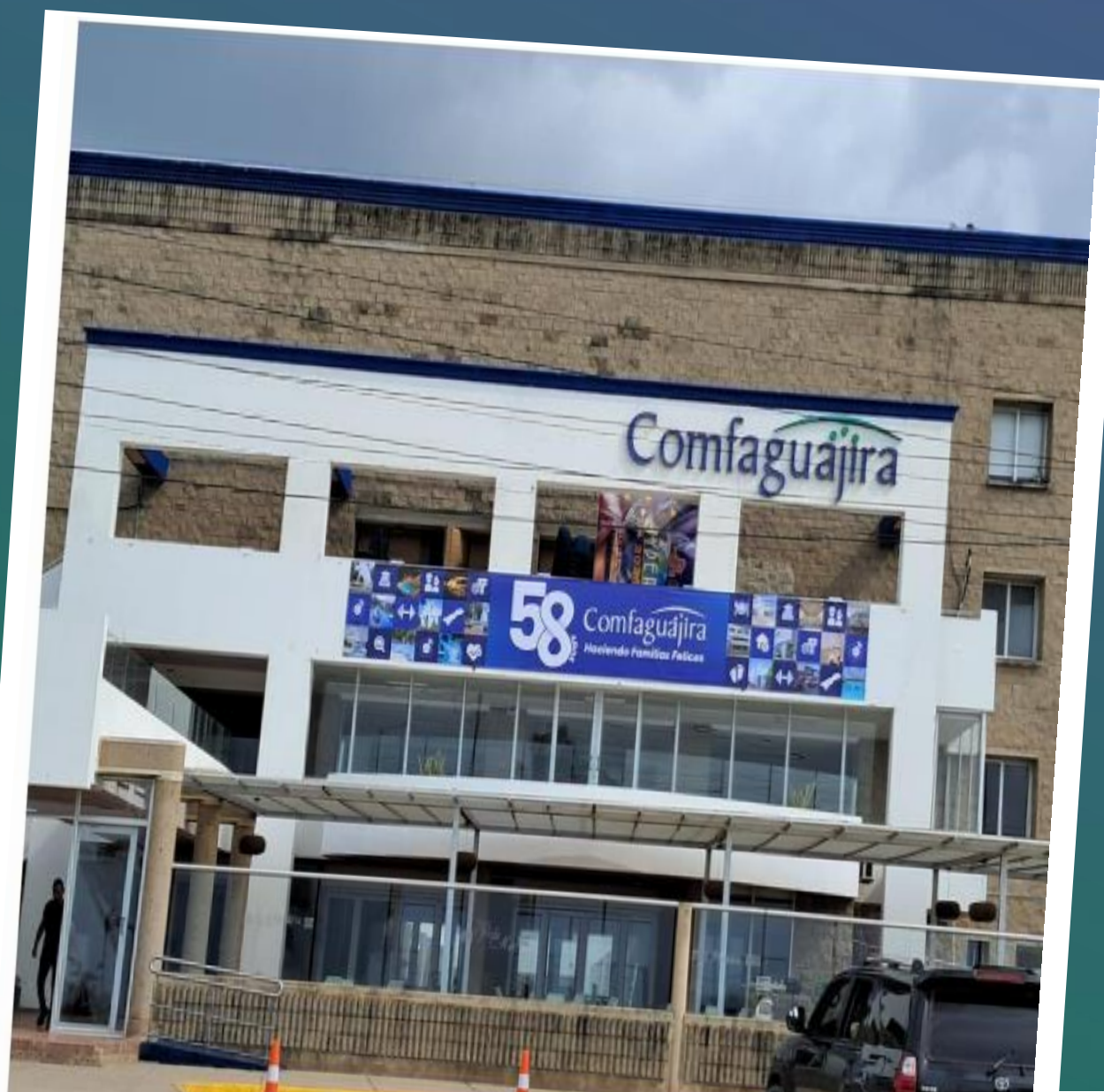
SERVICIOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS POR SEDE

#	SEDE	DIRECCION	MUNICIPIO	HORARIOS DEL SERVICIO	ARMAS	CANTIDAD DE SERVICIO / MES
1	EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA	CALLE 13 No 8 - 175	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
2	CENTRO DE ACOPIO	CARRERA 1 CON CALLE 20 RIOHACHA	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
3	UIS MAICAO	CARREARA 17 No 18 - 45	MAICAO	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
4	UIS RIOHACHA	CALLE 14A NO 10 - 110 RIOHACHA	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
5	UIS SAN JUAN	CALLE 6 NO 2A - 14	SAN JUAN	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
6	ANAS MAI	CALLE 1 NO 3E-110	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
				De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
7	MAZIRUMA	KM 1 ENTRADA A DIBULLA	DIBULLA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	2
8	CENTRO RECREATIVO TALATSU MAI	HATONUEVO GUAJIRA	HATONUEVO	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES Arma y radio	SI	1
9	CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO	CALLE 15 # 13 - 05	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
				De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes Arma y radio.	SI	1
10	COLEGIO COMFAMILIAR No 1	HATONUEVO GUAJIRA	HATONUEVO	SERVICIO 12 Horas DIURNAS DE L-V No armado	NO	1
				SERVICIO 12 Horas NOCTURNAS DE L-V y 24 Horas SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Arma y radio	SI	1
11	IPS SEDE LIBERTADOR	CARRERA 10 NO. 13-65	RIOHACHA	De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
12	SEDE EURARE	CALLE 33 B No 7E - 36	RIOHACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1
13	UNIDAD DE SALUD MENTAL	EL PATRON SALIDA A MAICAO	RIOHACHA	De lunes a domingo 12 horas nocturnas permanentes. Arma y radio.	SI	1
14	PARQUEADERO	Carrera 10 No 14 - 107	RIOHACHA	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES	SI	1

DURACION Y VALOR DEL CONTRATO

El contrato está planeado suscribirse por una duración de un (1) año, iniciando el 1° de Agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

Acorde a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia Privada en la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS de diciembre de 2025, el valor del contrato será por la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$ 3.577.096.950,74)



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994; los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes de la Sección 6, Capítulo 1, Título 1, Parte 6, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa Nacional 1070 de 2015; la Ley 1857 de 2017; la Ley 1920 de 2018; los Decretos 1588 de 2021, 1561 de 2022 y 2292 de 2023, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual establece las tarifas mínimas que deberán aplicar, durante la vigencia 2026, las empresas de vigilancia y seguridad privada sometidas a su inspección, vigilancia y control, tanto para la prestación de servicios con armas como sin armas, utilizando el medio humano y/o canino.

En dicha circular se determinan los criterios y el procedimiento para la fijación de las tarifas que deberán cobrar las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026. Por lo anterior, Comfaguajira estableció el valor del contrato basado en las tarifas mínimas establecidas en la mencionada circular.

COMPARATIVO TARIFAS 2025 – 2026 VS 2026 – 2027

SEDE	MUNICIPIO	HORARIOS DEL SERVICIO	ARMAS	CANTIDAD DE SERVICIO C/MES	TARIFAS DEL 1 DE JULIO AL 31 DE OCT 2025	TARIFAS DEL 1 DE NOV AL 24 DE DIC 2025	TARIFAS DEL 25 AL 31 DE DIC 2025	TARIFAS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026	TARIFAS DEL 1º AL 14 DE JULIO 2026	TARIFAS DEL 15 AL 31 DE JULIO 2026	TARIFAS DEL 1º DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE JULIO 2027
EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
BODEGAS CENTRO DE ACORIO	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
UIS MAICAO	MAICAO	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
SEDE UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS RIOHACHA	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
UIS SAN JUAN	SAN JUAN	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
ANASMAI	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
		De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 6.812.036,61	\$ 6.812.036,61	\$ 6.983.503,74	\$ 8.426.572,43	\$ 8.495.544,46	\$ 8.805.918,62	\$ 8.805.918,62
MAZIRUMA	DIBULLA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	2	\$ 30.415.520,62	\$ 30.415.520,62	\$ 31.181.409,17	\$ 38.355.722,56	\$ 38.669.736,87	\$ 40.082.801,24	\$ 40.082.801,24
CENTRO RECREACIONAL TALATSUMAI	HATO NUEVO	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES Arma y radio	SI	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
		De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes Arma y radio.	SI	1	\$ 6.812.036,61	\$ 6.812.036,61	\$ 6.983.503,74	\$ 8.426.572,43	\$ 8.495.544,46	\$ 8.805.918,62	\$ 8.805.918,62
COLEGIO COMFAMILIAR No 1	HATO NUEVO	SERVICIO 12 Horas DIURNAS DEL-V No armado	NO	1	\$ 14.932.906,36	\$ 4.459.888,12	\$ 4.572.121,15	\$ 5.516.675,20	\$ 5.561.820,53	\$ 5.764.974,53	\$ 5.764.974,53
		SERVICIO 12 Horas NOCTURNAS DE L-V y 24 Horas SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Arma y radio	SI	1	\$ -	\$ 10.670.325,72	\$ 10.938.958,57	\$ 13.562.388,13	\$ 13.673.413,92	\$ 14.173.030,01	\$ 14.173.030,01
IPS SEDE LIBERTADOR	RIO HACHA	De lunes a domingo 12 horas diurnas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 6.812.036,61	\$ 6.812.036,61	\$ 6.983.503,74	\$ 8.426.572,43	\$ 8.495.544,46	\$ 8.805.918,62	\$ 8.805.918,62
SEDE EURARE	RIO HACHA	De lunes a domingo 24 horas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 15.209.441,66	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62
UNIDAD DE SALUD MENTAL	RIO HACHA	De lunes a domingo 12 horas nocturnas permanentes. Arma y radio.	SI	1	\$ 8.400.767,74	\$ 8.400.767,74	\$ 8.612.244,89	\$ 10.754.651,55	\$ 10.842.686,67	\$ 11.238.844,70	\$ 11.238.844,70
PARQUEADERO COMFAGUAJIRA	RIO HACHA	SERVICIO 24 Horas PERMANENTES Arma y radio	SI	1	\$ -	\$ 15.209.441,66	\$ 15.592.385,94	\$ 19.177.861,28	\$ 19.334.868,43	\$ 20.041.400,62	\$ 20.041.400,62

FACTORES TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El servicio de vigilancia, privada se prestará con el personal idóneo, capacitado con la dotación requerida como armas, uniformes, bitácoras etc., elementos que son requeridos para este tipo de servicios, con armas y equipos de comunicaciones que estén en perfecto estado de funcionamiento, lo cual permita prestar un óptimo servicio.

Con el objeto de demostrar condiciones técnicas optimas, en los términos de invitación se solicitará a los oferentes:

- Estructura Administrativa
- Certificaciones.
- Capacidad de Respuesta.
- Herramientas Tecnológicas.
- Número de supervisores.
- Prevención y Control de Riesgos.

FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá hacer referencia sobre cada uno de sus ofrecimientos de manera explícita en la propuesta en la cual deberá contemplar el alcance de las actividades ofrecidas y objeto de la presente invitación con las condiciones y especificaciones técnicas detalladas de los bienes y/o servicios a contratar.

Para la evaluación que se realizará a cada oferta presentada, se propone los siguientes criterios y puntajes, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Administrativa, en caso de querer aplicar el siguiente método:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	400
EXPERIENCIA	100
DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES	100
SUPERVISOR DEL CONTRATO	100
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100
CAPACITACIÓN	100
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	100
TOTAL.....	1000

FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO

La forma de pago del contrato será mes vencido, previa presentación de la facturación por centro de costos acompañado de la certificación por parte del Contador de la empresa o del Revisor Fiscal de estar al día con el pago de La Seguridad Social Integral y parafiscales de sus trabajadores, informe de ejecución contractual y certificado de cumplimiento por parte del supervisor. Solo se autorizará el pago de los servicios que se verifique que efectivamente fueron prestados.

No se garantizan mínimos ni máximos en los montos de los pagos mensuales que se hagan al contratista, cuyos valores dependerán exclusivamente del número de puestos de trabajo cumplidos con las condiciones ofertadas requeridas, en cada mes ejecutado, hasta alcanzar el valor total del contrato, de acuerdo con las circunstancias de necesidad del servicio que varían dependiendo de la operación.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones, pago del impuesto de timbre si estuviere obligado. que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

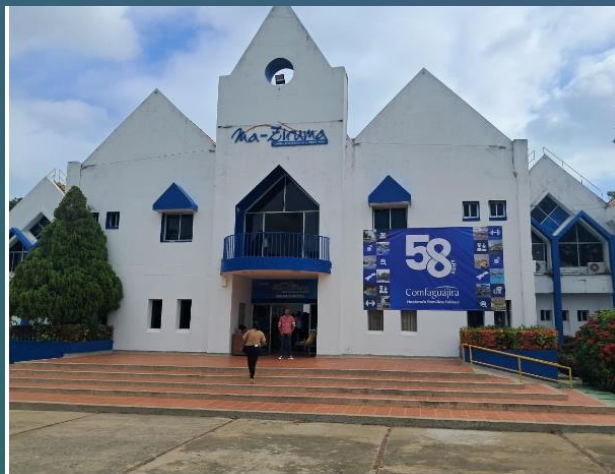
MODIFICACION EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el valor estimado del contrato fue calculado con fundamento en las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijaron las condiciones tarifarias para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026; en consecuencia, una vez la Superintendencia expida la circular que establezca las tarifas aplicables para la vigencia 2027, el valor del contrato deberá ajustarse conforme a los nuevos parámetros y lineamientos tarifarios que dicha autoridad determine.

SEDES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO



CENTRO ANAS MAI
AREA: TERRENO 518 M2



CENTRO MAZIRUMA
AREA: 18,68 HAS



IPS LIBERTADOR
AREA: TERRENO 1022,74 M2



PARQUEADERO
AREA: TERRENO 800 M2



CENTRO DESARROLLO
EDUCATIVO
AREA: TERRENO 2112 M2V



SEDE ADMINISTRATIVA
AREA: TERRENO 1670 M2

SEDES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO



CENTRO TALATSU MAI
AREA: TERRENO 21,560 M2



UNIDAD DE SALUD MENTAL
AREA: TERRENO 8,280 M2



COLEGIO COMFAMILIAR No 1
AREA: TERRENO 8,469 M2



CENTRO DE ACOPIO - BODEGAS
AREA: TERRENO 5,588 M2



UIS RIOHACHA
AREA: TERRENO 567 M2



EDE EURARES
AREA: TERRENO 692,30 M2

**¡Muchas
Gracias!**

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Jefe del Departamento de Contabilidad de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en la información financiera, presupuestal y contable de la Corporación, certifica que, se efectuó la revisión técnica, financiera y presupuestal de la proyección económica correspondiente al proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027, verificando que el presupuesto oficial fue elaborado con fundamento en la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente la Circular Externa No. 20251300000115CS, así como en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, mediante las cuales se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La proyección económica considera la prestación del servicio en las diferentes sedes de COMFAGUAJIRA, de acuerdo con el número de puestos de vigilancia, jornadas de prestación del servicio (12 y 24 horas), personal armado y no armado, costos de supervisión, seguro de vida, gastos de administración, impuesto sobre las ventas (IVA) aplicable y demás componentes tarifarios definidos por la regulación sectorial.

Así mismo, para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la proyección del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, así como el incremento de los costos laborales derivados de la entrada en vigencia de las disposiciones de la Reforma Laboral, las cuales generan un impacto directo en la estructura económica del servicio de vigilancia, especialmente por el aumento de los recargos correspondientes al trabajo nocturno, dominical y festivo, así como por las demás obligaciones laborales que deben ser asumidas por las empresas prestadoras del servicio.

En consecuencia, el valor proyectado del contrato refleja las condiciones económicas reales del mercado regulado para este tipo de servicios y garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual.

De igual forma, se deja constancia de que la proyección total estimada para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027 asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.577.096.950,74).

Para la vigencia 2027, los valores correspondientes serán ajustados conforme a las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular que expida para dicha vigencia, garantizando el cumplimiento de la regulación aplicable durante la ejecución del contrato.

Igualmente, una vez verificado el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026 de la Corporación, se constató la existencia de recursos presupuestales disponibles y suficientes para amparar el proceso de contratación durante la vigencia correspondiente al año 2026.

Los recursos se encuentran respaldados con cargo al siguiente rubro presupuestal:
Rubro Presupuestal: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Valor disponible para amparar la contratación en la vigencia 2026: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.499.312.512).

Así mismo, se deja constancia de que dichos recursos fueron fortalecidos mediante la Resolución No. 016 de 2026, expedida por la Agencia Especial de Intervención, mediante la cual se aprobó la modificación presupuestal de presupuesto 2026 de La Caja De Compensación Familiar de La Guajira.

La disponibilidad presupuestal antes indicada garantiza la atención de las obligaciones económicas que se generen durante la vigencia 2026, mientras que las obligaciones correspondientes a la vigencia 2027 deberán atenderse con cargo a las apropiaciones presupuestales que se aprueben para dicha vigencia, conforme al principio de anualidad presupuestal y a las disposiciones aplicables a la Corporación.

En consecuencia, se certifica que la proyección económica fue revisada y validada por esta el Departamento Contable, concluyéndose que el presupuesto oficial fue elaborado conforme a la normatividad vigente, refleja los costos reales asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y cuenta con respaldo financiero y presupuestal suficiente para garantizar la ejecución del proceso contractual.

La presente certificación se expide para que sirva de soporte técnico, financiero y presupuestal dentro del proceso de autorización y contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada adelantado por la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA.

En constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los Nueve (9) días del mes de julio de 2026.



Aura Elena Pastrana Padilla
Contador Público

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

CERTIFICA:

Que, una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Corporación, se constató la existencia de **recursos presupuestales** disponibles y suficientes para amparar el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Los recursos se encuentran respaldados con cargo al siguiente rubro presupuestal:

- **Rubro Presupuestal:** Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Valor disponible para amparar el nuevo contrato: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.499.312.512).**

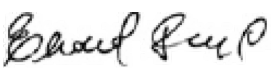
La disponibilidad presupuestal antes indicada garantiza la atención de las obligaciones económicas derivadas del contrato durante toda su ejecución, conforme a la asignación presupuestal aprobada para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, se deja constancia de que, a partir del mes de julio de 2026, fue necesario incrementar los recursos destinados al servicio de vigilancia, teniendo en cuenta el aumento en los costos laborales generado por la entrada en vigencia de las disposiciones de la Reforma Laboral, las cuales impactan directamente la estructura de costos del servicio, especialmente por el incremento de los recargos correspondientes al trabajo nocturno, dominical y festivo, así como de las demás obligaciones laborales aplicables al personal de vigilancia.

En consecuencia, la Corporación realizó los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la existencia de recursos suficientes que permitan atender el mayor valor del contrato, asegurando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante toda su ejecución.

La presente certificación se expide para que haga parte del expediente contractual y sirva como soporte de la disponibilidad presupuestal del proceso de contratación.

Se expide en Riohacha, La Guajira, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.


ELEDED DIAZ CUELLO

LA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

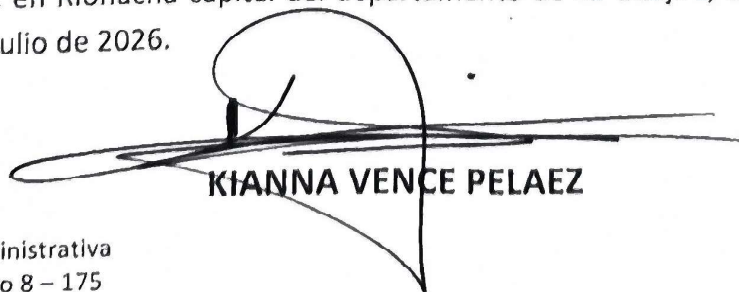
CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994; los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes de la Sección 6, Capítulo 1, Título 1, Parte 6, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa Nacional 1070 de 2015; la Ley 1857 de 2017; la Ley 1920 de 2018; los Decretos 1588 de 2021, 1561 de 2022 y 2292 de 2023, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual establece las tarifas mínimas que deberán aplicar, durante la vigencia 2026, las empresas de vigilancia y seguridad privada sometidas a su inspección, vigilancia y control, tanto para la prestación de servicios con armas como sin armas, utilizando el medio humano y/o canino.

Que en dicha circular se determinan los criterios y el procedimiento para la fijación de las tarifas que deberán cobrar las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Que Comfaguajira determinó el valor del presupuesto oficial para el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada basado en las tarifas mínimas establecidas en la mencionada circular; por consiguiente consideramos que no resulta necesario efectuar un estudio de mercado orientado a establecer el valor del servicio mediante cotizaciones de precios, por cuanto el componente económico de este tipo de contratación se encuentra regulado por una disposición especial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se expide esta constancia, a solicitud de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en Riohacha capital del departamento de La Guajira, a los 10 días del mes de julio de 2026.



KIANNNA VENCE PELAEZ

Riohacha, Julio 10 de 2026

Doctor:

LUIS EDUARDO GRAJALES CEBALLOS

Agente Especial de Intervención

Caja de Compensación Familiar de la Guajira - Comfaguajira

E. S. D.

Asunto: Respuesta solicitud Aprobación para que la Corporación adelante el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – Comfaguajira.

Cordial saludo doctor Grajales,

De acuerdo con su solicitud, remitimos a usted los siguientes documentos:

1. Justificación técnica de la necesidad del servicio.
2. Certificación financiera de la proyección económica.
3. Certificación de disponibilidad presupuestal.
4. Cuadro comparativo entre el contrato actual y el proyectado.
5. Certificación Estudio de mercado

En lo que respecta a los aspectos de motivación y el condicionamiento de la autorización al director administrativo fueron ajustados en la resolución

Quedamos atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA TELLO CÓRDOBA

Directora Administrativa (E)

Proyectó: Kelly C.